60

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 JUL 2021

REF: 2019-00222

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de reconvención de proceso declarativo, la cual se ha de tramitar por el procedimiento verbal, enderezada por CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en contra de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.

Córrase traslado de la demanda a la parte demandada en reconvención, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la parte demandada mediante anotación por estado.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(5)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 067

fijado hoy 23 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og